



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00067-00**
DEMANDANTE: OCTAVIO ROJAS
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV**

Asunto a tratar:

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de inicio de incidente de desacato, presentada por el tutelante el 01 de abril de 2022.

Para resolver se considera:

Mediante fallo de tutela del 16 de marzo de 2022, esta sede judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición por la solicitud interpuesta ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, cuyo titular es el señor OCTAVIO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.105.614, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá realizar nuevamente la caracterización y la calificación de carencias de manera compatible al debido proceso administrativo, y con fundamento en ese nuevo estudio emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por el accionante el 11 de enero de 2022 en lo atinente a la medición de carencias, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia."

Tutelándose por parte de este Despacho el derecho fundamental invocado por el actor, a fin de que la entidad accionada procediera a emitir respuesta de fondo al derecho de petición elevado por el tutelante el 11 de enero de 2022, en tal sentido realizará nuevamente la caracterización y la calificación de carencias, y con fundamento en ese nuevo estudio se emitiera respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada.

Por medio de correo electrónico enviado el 01 de abril de 2022, la parte actora presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato, toda vez que a su juicio la entidad demandada, no había dado cumplimiento al fallo de tutela antedicho.

No obstante, de la revisión del expediente se evidencia que mediante auto del 26 de marzo de 2022 este despacho declaró cumplido el fallo de tutela teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV procedió a realizar la caracterización e identificación de carencias del núcleo familiar que conforma el hogar de Octavio Rojas dentro de los 8 días siguientes a la providencia emitida por este Despacho el 16 de marzo de 2022, así como procedió a notificar en debida forma al tutelante, tal y como se evidencia a folio 12 del expediente digital.

En consideración a lo anterior, esta sede judicial concluye que en el presente caso ya cesó la vulneración al derecho fundamental amparado por cuanto la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela, no siendo necesario dar inicio al trámite incidental.

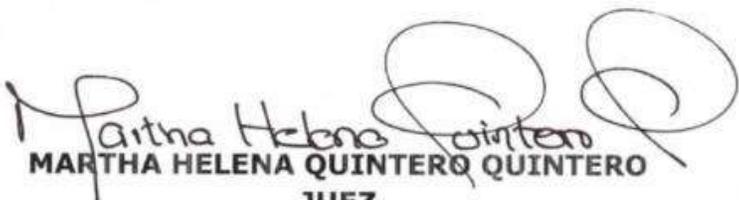
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de iniciar incidente de desacato promovido por el señor **OCTAVIO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.105.614, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL